

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 26 de Junio de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930
Nº. 10.761	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Tirada de 550 ejemplares	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 536	
H O R A R I O	Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780	
Para la publicación de avisos	Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	Sr. ROSENDO SOTO Director	
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— „ „
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— „ „
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Posesión veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— „ „
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).
b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000).
c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).

- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).
b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5414	19-6-79	Prohibir en el radio urbano municipal la reproducción sonora de música, propaganda comercial, avisos musicales y cualquier otro sistema de publicidad por ampliación de sonido	2343
Nº 5415	19-6-79	Aprobar el convenio celebrado entre el M. de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	2343
Nº 5416	19-6-79	Aprobar el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y Gas del Estado	2345
Nº 5417	19-6-79	Aprobar el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y la Provincia de Salta.	2346

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 710 del 18-6-79 — Declarar de interés provincial las Primeras Jornadas Interuniversitarias de Soberanía	2346
S. G. de la Gob. Nº 712 del 19-6-79 — Modificar parcialmente el Art. 1º del Decreto número 3955 del 30-12-77	2347

	Pág.
M. de Economía Nº 713 del 19-6-79 — Aprobar las Disposiciones Nºs. 67 de fecha 11-5-79, Nº 70 de fecha 11-5-79, Nº 71 de fecha 11-5-79 y Nº 73 de fecha 16-5-79 dictadas por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	2347
M. de Economía Nº 715 del 19-6-79 — Aprobar las Disposiciones Nºs. 72 de fecha 15-5-79, Nº 74 de fecha 17-5-79, Nº 75 de fecha 17-5-79 y 80 de fecha 29-5-79 dictadas por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	2348
M. de Economía Nº 716 del 19-6-79 — Sobreasignación para el personal afectado al Proyecto Pilcomayo	2349
M. de Economía Nº 719 del 19-6-79 — Declarar resuelto el Contrato de Comodato suscripto entre la Provincia y el Sr. Hugo Ernesto Martínez Negri	2349
M. de B. Social Nº 728 del 19-6-79 — Aceptar la donación de automotores en rezago efectuada por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación a favor de la Secretaría de Estado de Salud Pública, M. de B. Social	2350

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno Nº 707 del 18-6-79 — Renuncia del Subof. My. (R) de G. N. don José del Carmen Carabajal	2352
M. de Gobierno Nº 708 del 18-6-79 — Designar al Sr. Ramón Rodolfo Maradona	2352
S. G. de la Gob. Nº 709 del 18-6-79 — Conmemorar el día 20 de junio del año en curso un nuevo aniversario de la muerte del General D. Manuel Belgrano	2352
M. de Economía Nº 711 del 19-6-79 — Transferir a la Municipalidad de Gral. Güemes una máquina de copias heliográficas	2352
M. de Economía Nº 714 del 19-6-79 — Aprobar la Disposición Nº 32 de fecha 26-3-79 dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	2352
M. de Economía Nº 717 del 19-6-79 — Autorizar a la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables para que su personal de campaña cumpla horarios especiales de trabajo y de atención al público	2352
M. de Economía Nº 718 del 19-6-79 — Ampliar el monto asignado por Decreto Nº 1/79 a la Direc. Provincial de Turismo	2352
M. de Economía Nº 720 del 19-6-79 — Cancelación de facturas correspondientes a Pólizas de Seguro automotores y equipo de perforación de propiedad de la Direc. de Minería	2352
M. de Economía Nº 721 del 19-6-79 — Aceptar la reelección de los Sres. Alberto Santiago Gir y Félix Briones realizada por la Asociación del Parque Industrial de la Ciudad de Salta	2353
M. de Economía Nº 722 del 19-6-79 — Pago de honorarios del Dr. Ramón A. Martí, expediente Nº 07-00573/79	2353

EDICTO DE MINA

Nº 34691 — Ricardo Salva	2353
Nº 34678 — Jacinto Torrico	2353

LICITACION PUBLICA

Nº 34842 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Nº 27/79	2353
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 34708 — Adolfo Clemente	2354
Nº 34707 — Crescencio Humano	2354
Nº 34680 — Antonio Nicasio Salas	2354

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 34839 — Robustiano Serapio Liquitay	2354
Nº 34834 — Francisca Martina Morales de López	2354
Nº 34833 — Adela Zavalloni de Eletti	2354
Nº 34832 — José Luis Claros	2354
Nº 34830 — Agustín Carmen	2355
Nº 34817 — José Antonio Villagra	2355
Nº 34704 — Ana Segunda Campos de Pérez	2355

REMATE JUDICIAL

	Pág.
Nº 34840 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: C/Arroyo Manuel	2355
Nº 34825 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 22.712/78	2355
Nº 34824 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 39.462/79	2355
Nº 34823 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 51.210/78	2355
Nº 34811 — Por Efraím Racioppi, Juicio: Expte. Nº 50.680/78	2355
Nº 34809 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 66.869/79	2356
Nº 34808 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 48.557/79	2356
Nº 34806 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.736/79	2356
Nº 34803 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 47.406/77	2356
Nº 34742 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 66.848/79	2356

POSESION VEINTEÑAL

Nº 34800 — María Carrasco y otro	2357
Nº 34733 — Treunsky Dora Alba	2357

CITACION A JUICIO

Nº 34818 — Carlos Bautista Aguirre	2357
Nº 34816 — Romero Ari Serapio	2357
Nº 34815 — Rogelio Ramón Arroyo	2357

EDICTO JUDICIAL

Nº 34763 — Mugas Nelly López Lanzi y otros	2357
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 34810 — Espacio S.R.L.	2357
--------------------------------	------

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 34828 — Moschetti S.A.	2358
--------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 34821 — Banco Regional del Norte Argentino S.A.	2358
---	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 34771 — Botiquín El Milagro	2358
--------------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 34841 — Club Central Norte Argentino - Metán, para el día 1-7-79	2358
Nº 34831 — Comisión Provisoria del Club Deportivo Los Andes, para el día 30-6-79 ...	2358
Nº 34827 — Pedro Bettella e Hijos S.A., para el día 10-7-79	2359
Nº 34789 — Agro Quim Salta S.A.C.I.S., para el día 13-7-79	2359

RECAUDACIONES

Nº 34843 — Del día 25-6-79	2359
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 19 de junio de 1979

LEY Nº 5414

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expedientes Nºs. 01-25.478 y 53-14.328/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 3) ítem 1) de la Instrucción Nº 1/77.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Prohíbese en el radio urbano municipal la reproducción sonora de música, propaganda comercial, avisos musicales y cualquier otro sistema de publicidad por amplificación de sonido, mediante parlantes o altoparlantes ubicados en la vía pública o en cualquier tipo de vehículo.

“Art. 2º — Se permitirán los amplificadores en locales públicos y privados a condición de que sean internos y en locales cerrados que tengan una adecuada aislación sonora que impida la difusión al exterior de ruidos que puedan molestar al vecindario.

Art. 3º — Los infractores de la presente Ley, serán sancionados de la siguiente forma:

- 1º) Por altoparlantes instalados en vehículos de cualquier tipo o en la vía pública que tengan por objeto efectuar propaganda comercial o similares: la primera infracción con una multa igual a un salario mínimo, vital y móvil; las infracciones subsiguientes se incrementarán en un 50% (Cincuenta por ciento.) de la multa anterior, en forma acumulativa.
- 2º) Por altoparlantes instalados en establecimientos comerciales que efectúe su propia publicidad y que no reúnan las condiciones del artículo 2º: multas equivalentes a un 50% (Cincuenta por ciento) del salario mínimo, vital y móvil, importe que se incrementará en un 50% (Cincuenta por ciento.) para las sucesivas infracciones, en forma acumulativa.

Art. 4º — A los efectos de la aplicación de las multas se considerarán responsables en forma solidaria al propietario del vehículo en que estuviere instalado el altoparlante, al propietario del parlante, al del inmueble en que estuviere ubicado éste y al negocio o comercio para el cual se efectúa la publicidad.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Müller - Alvarado.

Salta, 19 de junio de 1979

LEY Nº 5415

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 49.434/79-código 66 y en ejercicio de las facultades

conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 5- 5.1. de la Instrucción Nº 1/77,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Secretaría de Estado de Acción Social - Subsecretaría de Promoción Social - Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante “El Ministerio”, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Bienestar Social, en adelante “La Provincia”, se celebra el siguiente Convenio:

“Art. 1º — “El Ministerio” de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 2354/78 otorga a “La Provincia”, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Doce millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 12.350.000.) con destino a la financiación de un Programa de Asistencia Técnica en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 40.209/77 ex-SEPAS - MBS, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — “La Provincia”, se compromete a:

- a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la contratación de cuatro (4) técnicos sociales por el término de un (1) año, en un plazo máximo de 365 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.
- b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.
- c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social Subsecretaría de Promoción Social - Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.
- d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas

de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Area de Promoción Comunitaria.

- e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, "El Ministerio" revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo "La Provincia" reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — "El Ministerio", a través de la Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, "La Provincia" tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio", en la calle Defensa 120, 1º Piso, y "La Provincia", en la calle Maipú 663- 1º Piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Otrosí digo: Al final del inciso e) del Artículo 2º, debe agregarse el siguiente párrafo: "O reajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, dando cuenta de ese reajuste al Ministerio". Artículo 3º: Siete palabras testadas No Valen. Fdo.: Dr. Gaspar Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social - Fdo.: Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

Certifico: Que la firma que antecede es auténtica del Dr. Gaspar J. Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. Escribanía de Gobierno, Salta, Febrero 1º de 1979. Fdo.: Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno".

Art. 2º — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Secretaría de Estado de Acción Social - Subsecretaría de Promoción Social - Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Acción Social en adelante "El Ministerio", y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Bienestar Social, en adelante "La Provincia", se celebra el siguiente Convenio:

"Art. 1º — "El Ministerio", de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº

2002/78, otorga a "La Provincia", en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Veintitrés millones trescientos ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$ 23.308.856) con destino a la financiación de granjas y huertas escolares a implementarse en los Departamentos General José de San Martín (Area de Frontera Tartagal), Cachi, Chicoana, La Candelaria y Cerrillos en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 40.335/78 ex-SEPAS-MBS. que forma parte integrante de este Convenio.

La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

"Art. 2º — "La Provincia", se compromete a:

- a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la adquisición de semillas, alimentos balanceados y materiales para la construcción de instalaciones precarias (\$ 16.695.560) y de herramientas e implementos agrícolas y animales de reproducción y de tiro (\$ 6.613.296) en un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.
- b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.
- c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social - Subsecretaría de Promoción Social - Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente, deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.
- d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Area de Promoción Comunitaria.
- e) De acuerdo con lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 1386/78, el aporte financiero que por la presente efectúa "El Ministerio", no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen serán afrontados exclusivamente por "La Provincia" con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

"Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, "El Ministerio" revocará la Resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el Artículo 1º, debiendo "La Provincia" reintegrar los mismos en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación de la Resolución que así lo determine.

“Art. 4º — “El Ministerio”, a través de la Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, “La Provincia” tomará los recaudos correspondientes.

“Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: “El Ministerio”, en la calle Defensa 120, 1er. Piso, y “La Provincia”, en la calle Maipú 663, 1er. Piso, ambos de la Capital Federal.

“En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

“OTROSI DIGO: Al final del inciso e) del Artículo 2º, debe agregarse el siguiente párrafo: “O reajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, dando cuenta de ese reajuste al Ministerio”. Artículo 3º: Siete palabras testadas NO VALEN.

“Fdo.: Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social - Fdo.: Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

“CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del Dr. Gaspar J. Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. Escribanía de Gobierno, Salta, Febrero 1º de 1979. — Fdo.: Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno”.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

Salta, 19 de junio de 1979

LEY Nº 5416

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-15131/78.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-15131/78, en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 5.5.1. de la Instrucción Nº 1/77, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 94, inciso 1) y 129, inciso 10) de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el día 28 de setiembre de 1978, entre la Provincia de Salta y Gas del Estado, que se transcribe a continuación: “Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Dn. Roberto Augusto Ulloa, por una parte, que en adelante se denominará La Provincia y Gas del Estado, en adelante La Empresa, por la otra, representada por su Administrador General, Ingeniero Dn. Gabriel Agustín Meoli, en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 130/76 y “ad-referéndum” del Poder Ejecutivo Nacional, se celebra el pre-

sente Convenio para la ejecución de la obra “Gasoducto de alimentación al Parque Industrial de la ciudad de Salta”, en el tramo A - B demarcado en el plano RG/S. 8567 que se adjunta e integra este contrato. Artículo Primero: La Empresa se compromete a suministrar con cargo a La Provincia, la cañería necesaria, estimada en aproximadamente 3.500 metros de 102 mm (4”) d.n., para la realización de los aludidos trabajos. Artículo Segundo: La Empresa se compromete a ejecutar, también con cargo a La Provincia, tales trabajos en forma total e integral. Artículo Tercero: La Provincia cede y transfiere a La Empresa, para el pago de la obra motivo del presente convenio, el ochenta por ciento (80 %) del monto mensual de las regalías que le corresponda a aquella por explotación de gas natural en el territorio de La Provincia, hasta cubrir el monto total de dicha obra, incluidos los mayores costos y adicionales que correspondieran. Artículo Cuarto: Teniendo en cuenta que el pago a que se refiere el artículo que antecede, podrá no ser simultáneo con la fecha de iniciación de las obras aquí acordadas, dado que las regalías mencionadas se hallan afectadas en el porcentual indicado a la obra “Normalización del sistema operativo de gas natural en la ciudad de Salta” (convenio del 3-2-77), queda asimismo establecido: a) El valor de la cañería indicada en el Art. 1º del presente contrato, será el actualizado al momento de iniciación del pago en la forma prevista en el Art. 3º. b) El monto total de la obra aludida en el Art. 2º de este convenio, incluidos los mayores costos y adicionales que pudieran corresponder, serán también el actualizado al momento en que por haber entrado en vías de cancelación el débito referido a la obra del precitado convenio del 3-2-77, pueda comenzarse la correspondiente afectación de regalías contemplada en el presente acuerdo. Artículo Quinto: La Empresa se compromete a informar a La Provincia, oportunamente, los montos que surjan conforme lo previsto en los puntos a) y b) del Art. 4º precedente, el importe correspondiente a las regalías y la suma depositada a favor de La Provincia por el Veinte por ciento (20 %) de regalías no afectada. Artículo Sexto: Las obras que se construyan sobre la base del presente convenio, una vez habilitadas, quedarán incorporadas al patrimonio de La Empresa para su mantenimiento y operación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio. Artículo Séptimo: La modalidad del abastecimiento a prestar —ejecutadas y habilitadas que sean las restantes obras incluidas en el plano RG/S. 8567 adjunto— requerirá de cada una de las firmas a establecerse en el Parque Industrial de que se trata, la provisión de todos los materiales y el montaje completo en su respectivo predio, de una planta reductora de presión apta para operar con una máxima de 10 kg./cm² M. y una mínima de 2,5 kg./cm² M. Conjuntamente con dichas plantas se instalará el correspondiente medidor de caudal, a ser provisto por La Empresa. Artículo Octavo: En relación a los volúmenes de gasto que puedan requerir las industrias que integran el área industrial, queda establecido que los futuros usuarios deberán convenir oportunamente con La Empresa las condiciones de suministro y consumo, conforme a las normas que rijan al momento de

producir la recesión. Artículo Noveno: Ambas partes recabarán las ratificaciones que sean menester. En prueba de conformidad, leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho (28) días del mes de Setiembre del año mil novecientos setenta y ocho. — Fdo. Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta e Ingeniero Gabriel Agustín Meoli, Administrador General”.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - David - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 19 de junio de 1979

LEY Nº 5417

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 48.953/79, Código 66 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º 5-1 y artículo 2º de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y la Provincia de Salta, cuyo texto a la letra dice:

“Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representada en este acto por su titular, Contraalmirante Médico Manuel Irán Campo, en adelante “La Secretaría”, y la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Don Marcelo Coll, en adelante “La Provincia”, se ha resuelto celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 6811/69, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: El presente tiene por objeto la ejecución del programa presentado por La Provincia referido a Saneamiento Ambiental, pasando el mismo a formar parte de este convenio.

“SEGUNDA: La Secretaría, sobre la base de las actividades a cumplir y el presupuesto de gastos detallado, asume el compromiso de contribuir con la suma de Ochenta y tres millones trescientos cinco mil pesos (\$ 83.305.000).

“TERCERA: Los fondos destinados al cumplimiento del programa serán depositados en una cuenta especial y su manejo estará a cargo del organismo responsable de su ejecución debiendo semestralmente rendir cuenta detallada a La Secretaría de la inversión de los fondos y de la ejecución de las obras.

“CUARTA: Las sumas remitidas por La Secretaría deberán ser aplicadas a las obras programadas; si así no se hiciera, la misma queda facultada para rescindir el convenio y exigir a La Provincia la devolución de la totalidad de los fondos que por el presente le hayan sido entregados.

“QUINTA: El incumplimiento de lo establecido en este convenio dará derecho a cualquiera de las partes a considerarlo rescindido, en cuyo caso se deberá cursar la pertinente notificación.

“SEXTA: El programa a que se refiere este convenio deberá ejecutarse por La Provincia dentro del término de un (1) año a partir de la fecha de entrega de los fondos respectivos.

“SEPTIMA: El presente deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

“OCTAVA: La Secretaría de Estado de Salud Pública constituye domicilio en la calle Defensa 120, 5º piso en la ciudad de Buenos Aires y La Provincia en Avenida Belgrano 1349, Salta.

“De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata - Ministro de Bienestar Social. — Fdo.: Manuel Irán Campo, Contraalmirante Médico - Secretario de Estado de Salud Pública”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

DECRETOS

Salta, 18 de junio de 1979

DECRETO Nº 710

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que entre los días 2 y 7 de julio del año en curso, se realizarán en esta ciudad las “Primeras Jornadas Interuniversitarias de Soberanía”, organizadas por la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo, las autoridades de esa casa de altos estudios han solicitado la adhesión del Gobierno de la Provincia, a los efectos del logro de la mayor representatividad posible;

Que en dicha oportunidad se debatirán importantes temas desde el punto de vista del Derecho Internacional Público y con un criterio eminentemente científico;

Que el objeto de tales jornadas es constituir un Instituto Interuniversitario de Estudios Científicos de Soberanía y Derecho Internacional Público;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial las “Primeras Jornadas Interuniversitarias de Soberanía”, que se llevarán a cabo en esta ciudad desde el 2 al 7 de julio del año en curso, con la organización de la Universidad Católica de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO Nº 712

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-25910/79.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Ministro de Bienestar Social solicita la modificación de la nómina de teléfonos autorizados por Decreto Nº 3955/77, a efectuar llamadas a larga distancia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el artículo 1º del citado decreto, reemplazando los números telefónicos 15160 y 14797 por los números 12998, 16787 y 10302;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Modificar parcialmente el Art. 1º del Decreto Nº 3955 del 30-12-77, en lo que respecta a la autorización para efectuar llamadas a larga distancia de los teléfonos del Ministerio de Bienestar Social, Nºs. 15160 y 14797, los que son reemplazados a partir de la fecha del presente decreto por los Nºs. 12998, 16787 y 10302, de la Dirección de Familia y Minoridad, de Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares y General de Administración, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Figueroa - Alvarado

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO Nº 713

Ministerio de Economía

Exptes. Nºs. C/14-06418/77; C/14-07451/78; C/14-07336/78 y C/14-04354/75.

VISTO los expedientes Nºs. C/14-06418/77 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Acta de Inspección Nº 314 Infracción Ley Nacional 13.273, Ceferino Jesús Rábago (Conductor)"; C/14-07451/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Inspección, Acta Inspección 184 Quema de carbón sin autorización Pedro Rodríguez, Oscar Fernández"; C/14-07336/78 caratulado: "Administración Provincial de Bosques de Jujuy, Acta 1908 y agreg. Infracción Ley Nacional 13.273 José Moya (Conductor) Angel Paz (propietario); y C/14-04354/75 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Acta Nº 2551 y agreg. Transporte de producto forestal con guía vencida Angel Díaz, Rómulo Fermín Vilte (conductor)", en los que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de las Disposiciones dictadas como conclusión de las actuaciones contenidas en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las legislaciones forestales vigentes, se han cumplido, en las actuaciones del caso, todas las exigencias administrativas y sumariales;

Que las Disposiciones cuya aprobación solicita el organismo recurrente, se ajustan a derecho;

Que el monto determinado en las Disposiciones Administrativas citadas, como penalidad por

las causales mencionadas precedentemente, impone la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que exceden la facultad resolutoria otorgada por ley a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en virtud de lo cual este organismo eleva las mismas "ad-referendum";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las Disposiciones Nº 67 de fecha 11-5-79; Nº 70 de fecha 11-5-79; Nº 71 de fecha 11-5-79 y Nº 73 de fecha 16-5-79, dictadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, para sancionar a las firmas: Ceferino Jesús Rábago y Ceferino Jesús Rábago (h); Néstor Nasra, Pedro Rodríguez y Oscar Fernández; José Serafin Romero y Angel Díaz, respectivamente, como conclusiones de las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados y cuyos textos se adjuntan al presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá transcribirse la parte dispositiva de los instrumentos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

DISPOSICION Nº 67

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 2º, Punto III de la Ley Nacional 19.995 una multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000) para sancionar a los señores Ceferino Jesús Rábago y Ceferino Jesús Rábago (h), solidariamente, por haber incurrido en infracción prevista por el Artículo 64 inc. h) de la Ley Nacional 13.273, el primero de los nombrados y en los incisos h) y f) del mismo Artículo y Ley el segundo según constancias que obran en el Expediente C.14-06418/77.

DISPOSICION Nº 70

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 y Disposición Nº 209/78, una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Néstor Nasra por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º incs. i) y n) de la misma Ley (incumplimiento obligaciones reglamentarias y falta de inscripción para realizar aprovechamiento forestal), según constancias que obran en el Expediente C/14-07451/78, debiendo el mencionado abonar además Novecientos cincuenta pesos (\$ 950), en concepto de impuesto forestal evadido.

Art. 2º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 y Disposición Nº 209/78 una multa de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) para sancionar a los señores Pedro Rodríguez y Oscar Fernández por haber incurrido en infracciones encuadradas en los incs. i), m) y n) Artículo 9º de la precitada Ley (incumplimiento obligaciones reglamentarias, transporte de productos forestales sin guía y falta de inscripción en el registro correspondiente), como consta en el expediente del caso,

Art. 3º — Previo pago de los importes determinados en los Artículo 1º y 2º, libérense a favor de sus propietarios los productos forestales caucionados mediante el Acta Nº 184/78, debiendo los responsables mantener la paralización de los trabajos de aprovechamiento forestal de la finca Puesto de Alcoba (Tartagal - Departamento General San Martín) hasta que la misma sea debidamente inscrita en el correspondiente registro de la Dirección.

DISPOSICION Nº 71

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para sancionar al señor José Serafín Romero en su carácter de responsable por el transporte de 8.000 kg. de carbón vegetal con guía vencida (infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. i) de la precitada ley, según constancias que obran en el Expediente C/14-07336/78.

DISPOSICION Nº 73

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 2º apartado III de la Ley Nacional 19995/72 una multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000), para sancionar al señor Angel Díaz, por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 64 inc. h) de la Ley Nacional 13.273, transporte de producto forestal con guía de otra provincia, no válida en Salta, según constancias que obran en el Expediente C/14-04354/78, debiendo el mencionado abonar además Cuatro mil setecientos cincuenta pesos (\$ 4.750) en concepto de impuesto forestal y Un mil pesos (\$ 1.000) por selado evadidos.

Art. 2º — Convertir en decomiso, la caución de los 125 postes de cholos de palo santo de propiedad del señor Angel Díaz, trabada por Acta Nº 2551/78.

Art. 3º — Aprobar el destino de los postes decomisados, dado por su depositaria la señora Eloísa Ruíz (cercado de su vivienda), debiendo quedar los mismos como mejora de la fracción fiscal que la citada ocupa en el paraje denominado El Retiro, ubicado en el Departamento de Orán.

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO Nº 715

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/14-07363/78 y agregados C/14-07239/78; C/14-06829/78 y C/14-07089/78.

VISTO el expediente Nº C/14-07363/78 y agregados caratulados: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Inspectoría), Acta Inspección 236 y agregados. Infracción Ley Nacional 13.273/Salomón Tayagui Navia (Conductor); C/14-07239/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Dest. Tartagal), Acta 4066 y agregados. Infracción art. 18 Ley Nacional Nº 13.273, Domingo Cruz"; C/14-06829/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Destacamento Embarcación) Acta 1956. Infracción artículo 18 Ley Nacional 13.273, Embarcación S.A."; y C/14-07089/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Dest. Capital) Remite Acta Nº 1255 y agreg. Infracción Leyes Forestales firma Hugo Mascanfroni, Francisco Aro (Conductor), en los que la Dirección Gene-

ral de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de las disposiciones dictadas como conclusión de las actuaciones contenidas en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la legislación forestal vigente, se han cumplido, en las actuaciones del caso, todas las exigencias administrativas y sumariales;

Que las disposiciones cuya aprobación solicita el organismo recurrente, se ajustan a derecho;

Que el monto determinado en las Disposiciones Administrativas citadas, como penalidad por las causales mencionadas precedentemente, impone la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que exceden las facultades resolutorias otorgadas por ley a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en virtud de lo cual este organismo eleva las mismas "ad-referéndum";

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébanse las Disposiciones Nºs. 72 de fecha 15-5-79; 74 de fecha 17-5-79; 75 de fecha 17-5-79 y 80 de fecha 29-5-79, dictadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que sancionan a las firmas Felipe O. y Carlos Rodríguez y Salomón Tayagui Navia; Domingo Cruz; Embarcación S.A. y Julio Alberto Vuistaz; y Hugo Mascanfroni, respectivamente, como conclusiones de las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados y cuyos textos se adjuntan al presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá transcribirse la parte dispositiva de los instrumentos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

DISPOSICION Nº 72

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar a la firma Felipe O. y Carlos Rodríguez, por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. i) de la precitada ley. (incumplimiento de normas reglamentarias), como consta en el Expediente C/14-07363/78.

Art. 2º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al transportista Salomón Tayagui Navia por haber incurrido en infracción prevista por el Artículo 9º inc. m) de la misma ley (transporte de producto forestal no amparado por la guía correspondiente), según las constancias que obran en el expediente del caso.

Art. 3º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar a la Sucesión de Ernesto Aparicio en su carácter de responsable de la carga en el lugar de origen, de producto no amparado por la correspondiente guía (Artículo 9º inc. m) de la antedicha ley) constancias que obran en el expediente del caso.

DISPOSICION Nº 74

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Domingo Cruz por haber incurrido en infracción prevista por el Artículo 9º inc. m) de la misma ley (transporte de producto forestal sin guía, responsable de la carga en el lugar de origen), como consta en el Expediente Nº C/14-07239/78, debiendo el mencionado abonar además Cuatro mil ciento veintiocho pesos (\$ 4.128) en concepto de impuesto forestal y Un mil pesos por sellado evadidos.

Art. 2º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

DISPOSICION Nº 75

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) para sancionar a la firma Embarcación S.A. por haber incurrido en infracciones encuadradas en el Artículo 9º incs. i) y m) de la misma ley (incumplimiento normas reglamentarias y responsable carga productos forestales sin guía en el lugar de origen), como consta en el Expediente C/14-06829/78.

Art. 2º — Determinar en base al Art. 10º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) para sancionar al señor Julio Alberto Vuistaz por haber incurrido en infracción prevista por el art. 9º inc. n) de la ley precitada (falta de inscripción en el registro correspondiente), según constancias que obran en el expediente del caso.

Art. 3º — Efectivizados los pagos de las multas determinadas por los artículos 1º y 2º, libérense a favor de su propietario los productos forestales caucionados mediante el Acta Nº 1956/78.

Art. 4º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

DISPOSICION Nº 80

Artículo 1º — Decomisar en base al Artículo 10º inc. b) de la Ley Nº 5242/78, los 5,320 m3. de Pino caucionados mediante el Acta número 1255/78 a la firma Hugo Mascanfroni, cuyo transporte sin guía —infracción prevista por el Artículo 9º inc. m) de la citada ley— se encuentra comprobado según las constancias que obran en el Expediente C/14-07089/78.

Art. 2º — Destinar el producto forestal decomisado por el Artículo 1º para las instalaciones que se encuentran realizándose en el Vivero Forestal de Las Costas, dependiente de esta Dirección.

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO Nº 716

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24-02361/79.

VISTO lo actuado en el expediente Nº C/11-15061/78 del Ministerio de Economía, donde se aprueba por Ley Nº 5328 el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Instituto Nacional de Ciencias y Técnicas Hídricas, para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple del Río Pilcomayo; y

CONSIDERANDO:

Que los Profesionales y Técnicos, afectados por el Decreto Nº 1841, deberán efectuar sus tareas

con mayor dedicación de tiempo, debido a que parte del Cronograma anteriormente establecido en 18 meses, se deberá cumplir en un tiempo de 6 meses, significando un esfuerzo mayor, ya que simultáneamente se continuarán atendiendo los planes que realiza la Dirección General Agropecuaria; asegurando la continuidad en el cumplimiento de las etapas y la correcta interpretación del interés Provincial;

Que de acuerdo con la Cláusula Aclaratoria del mencionado Convenio, el aporte que realiza la Provincia en dinero, será utilizado para pagos de sobreasignaciones al personal de la Provincia afectado a dicho Proyecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a disponer de la partida de Cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.000) aportada por la Provincia al Proyecto Pilcomayo, para ser destinada a sobreasignaciones mensuales para el personal afectado al Proyecto, de acuerdo a la siguiente escala:

Profesional Universitario	\$ 300.000
Técnico	\$ 200.000
Auxiliares	\$ 150.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO Nº 719

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/24-01054/75 y agregados C/24-01439/75 y 09/0511/76.

VISTO el Decreto Nº 3594 de fecha 22 de noviembre de 1977, por el cual se aprueba el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, celebrado entre la Provincia y el señor Hugo Ernesto Martínez Negri; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del contrato de comodato, el señor Martínez Negri recibe en préstamo cincuenta hectáreas de tierras en el Departamento General San Martín de esta Provincia, las que forman parte de la denominada Fracción Nº 34 del Lote Fiscal Nº 3, Catastro Nº 4327;

Que la Fracción indicada, conforme al artículo 3º del contrato, debía ser destinada a la instalación de un establecimiento de piscicultura intensiva, a cargo exclusivo del comodatario y en un todo de acuerdo a los términos del plan de trabajos, integrante de dicho contrato como Anexo 1, que corre a fs. 44 y 45;

Que en el Plan de Trabajos (Anexo 1), el señor Martínez Negri se compromete en un plazo de noventa días, a contar desde la firma del contrato, a proceder a la apertura de las tres primeras piletas de alevinaje, es decir, para el comienzo de los trabajos a su cargo;

Que pese al tiempo transcurrido desde que el Comodatario recibió la tenencia del inmueble, el mismo no ha realizado trabajo alguno tendiente a la instalación del establecimiento de referen-

cia, no obstante haber sido intimado a ello por telegrama colacionado Nº 5, de fecha 21/8/78;

Que por intermedio del señor Intendente Municipal y señor Juez de Paz de la localidad de Profesor Salvador Mazza, y vencido el plazo indicado en la intimación, se constató que en el lugar no se iniciaron los trabajos;

Que en el contrato referenciado se fija una multa por incumplimiento de pesos Un millón (\$ 1.000.000), actualizable, debiéndose establecer el organismo que se hará cargo de tramitar el cobro de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase resuelto el Contrato de Comodato suscripto con fecha 10 de octubre de 1977, entre la Provincia y el señor Hugo Ernesto Martínez Negri, por incumplimiento imputable al Comodatario.

Art. 2º — Sanciónase al señor Hugo Ernesto Martínez Negri con una multa de pesos Un millón (\$ 1.000.000) suma que deberá ser actualizada a partir de la fecha de constitución en mora del mismo.

Art. 3º — Designase a Tesorería General de la Contaduría General de la Provincia, como Organismo competente para tramitar el cobro de la multa fijada en el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO Nº 728

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 49.788/79 - Código 66.

VISTO que mediante resolución Nº 180/79, la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación cede gratuita y definitivamente al Gobierno de la Provincia de Salta, diversos automotores en rezago, con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, se ha celebrado el acta de transferencia pertinente, cuya copia corre agregada a fs. 1/2 de estos obrados.

Que dicha donación se encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Contabilidad y el artículo 23 del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado.

Que atento la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo manifestado por la División Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, corresponde se dicte el instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación de los automotores en rezago que seguidamente se detallan, efectuada por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, a favor de la Secre-

taría de Estado de Salud Pública - Ministerio de Bienestar Social:

Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del NOA - Salta

Rastrojero Diesel, modelo NC - 62/1966, chapa Nº A-015517, motor número 100.670, chasis Nº 37.002, valor \$ 9.350

Baqueano IKA 500, modelo 1962, motor Nº 626064164, chapa Nº A-028158, valor \$ 4.180,50

Servicio Nacional de Chagas en Salta

Baqueano IKA 500, modelo 1962, motor Nº 626064287, chapa Nº A-028160, valor \$ 4.180,50

Baqueano IKA 500, modelo 1962, motor Nº 626062918, chapa Nº A-028159, valor \$ 4.180,50

Baqueano IKA 500, modelo 1962, motor Nº 626063788, chapa Nº A-028161, valor \$ 4.180,50

Jeep IKA, modelo 1960, motor número 604040464, chapa Nº A-028151, valor \$ 3.478

Jeep IKA, modelo 1960, motor número 604034247, chapa Nº A-028206, valor \$ 3.155

Jeep IKA, modelo 1960, motor número 604040584, chapa Nº A-028152, valor \$ 2.980

Jeep IKA, modelo 1960, motor número 604038148, s/chapa, valor \$ 3.155

Dodge D - 100, modelo 1961, motor Nº R 25-10854, chapa Nº A-028150, valor \$ 4.847

Dodge D - 100, modelo 1961, motor Nº 111816, chapa Nº A - 028154, valor \$ 4.847

Dodge D - 100, modelo 1961, motor Nº 111819, chapa Nº A - 028155, valor \$ 4.847

Dodge D - 100, modelo 1961, motor Nº 111805, chapa Nº A - 028156, valor \$ 4.847

Baqueano IKA 1.000, modelo 1962, motor Nº 626062903, chapa Nº A-028163, valor \$ 4.170,55

Baqueano IKA 1.000, modelo 1962, motor Nº 626064192, chapa Nº A-028165, valor \$ 4.170,55

Baqueano IKA 1.000, modelo 1962, motor Nº 626062888, chapa Nº A-28166, valor \$ 4.170,55

Baqueano IKA 1.000, tipo Pick-up, modelo TA - 1 PA/1962, motor Nro. 626063184, carrocería 0160, Serie 00048, chapa Nº A-028162, (Comprobante Nº 98384), valor \$ 4.180

Baqueano IKA 1.000, tipo Pick-up, modelo TA - 1 PA/1962, motor Nro. 626063784, carrocería 0280, Serie 00307, chapa Nº A - 028164, (Comprobante Nº 98377), valor \$ 4.180

Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo en Salta

Camioneta Pick-up, marca G. M. C. - 100, modelo 1958, motor Nº 270 -

998167, chapa patente Nº A-027342, valor \$ 7.000
 Camioneta Pick-up, marca G. M. C.-100, modelo 1958, motor Nº 270-998168, chapa patente Nº A-027343, valor \$ 10.000
 Camioneta Pick-up, marca G. M. C.-100, modelo 1958, motor Nº 270-998178, chapa patente Nº A-027344, valor \$ 8.000
 Camioneta Pick-up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº 226-99933, chapa patente Nº A-027346, valor \$ 12.000
 Rural Willys, modelo 1958, motor Nº 226-98776, chapa patente Nº A-027334, valor \$ 5.000
 Camioneta marca Willys, modelo 1958, motor Nº 226-99717, chapa patente Nº A-027349, valor \$ 9.000
 Camión marca Crevrolet - Canadá, modelo 1942, motor Nº P.R. 3947849, chapa patente Nº A-027347, valor \$ 4.000

Sector I de Paludismo en Tartagal - Salta

Camión Canadá, marca Chevrolet, modelo 1945, motor Nº P-R-4057058, chapa patente Nº A-025963, valor \$ 7.000
 Camión Canadá, marca Chevrolet, modelo 1945, motor Nº P-R-4051366, chapa patente Nº A-026083, valor \$ 4.000
 Rural marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-98978, chapa patente Nº A-025964, valor \$ 9.000
 Rural marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-98993, chapa patente Nº A-025996, valor \$ 3.000
 Jeep marca Willys, modelo 1965, motor Nº 4-J-413499, chapa patente Nº A-025973, valor \$ 10.000
 Jeep marca Willys, modelo 1965, motor Nº 4-J-413506, chapa patente Nº A-025966, valor \$ 4.000
 Jeep marca Ika, modelo 1960, motor Nº 4009177, chapa patente Nº A-025958, valor \$ 4.000
 Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270-998198, chapa patente Nº A-025968, valor \$ 3.000
 Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270-998200, chapa patente Nº A-025960, valor \$ 2.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-155825, chapa patente Nº A-025971, valor \$ 3.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-99758, chapa patente Nº A-025962, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-99696, chapa patente Nº A-025970, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-99770, chapa patente Nº A-25969, valor \$ 6.000
 Jeep marca Willys, modelo 1965, motor Nº 4-J-414200, chapa patente Nº A-025965, valor \$ 6.000

Camioneta Pick-Up, modelo 1958, marca G.M.C., motor Nº 270999187, chapa patente Nº A-025959, valor \$ 6.000
 Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270-998153, chapa patente Nº A-025967, valor \$ 4.000

Sector II de Paludismo en Orán - Salta

Camioneta marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270996028, chapa Nº 112, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270999161, chapa patente Nº 111, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270-999191, chapa patente Nº 116, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270-999136, chapa patente Nº 115, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270-999188, chapa patente Nº 114, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270-999197, chapa patente Nº 130, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-99286, chapa patente Nº 120, valor \$ 7.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-99694, chapa patente Nº 029, valor \$ 6.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-99909, chapa patente Nº A-040742, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-60-0-24484, chapa patente Nº 102, valor \$ 5.000
 Camioneta Pick-Up, marca Gladiador, modelo 1965, motor Nº T-S-60-0-42136, chapa patente Nº 250, valor \$ 7.000
 Camioneta Pick-Up, marca Willys, modelo 1958, motor Nº T-W-6-L-226-99288, chapa patente Nº 684, valor \$ 5.000
 Camión Canadá, marca Chevrolet, modelo 1945, motor Nº W-R-3886250, chapa patente Nº 109, valor \$ 3.000
 Camión Canadá, marca Chevrolet, modelo 1945, motor Nº P.R.4057088, chapa patente Nº 108, valor \$ 3.000
 Camión Canadá, marca Ford, modelo 1945, motor Nº 5-G-7860-F, chapa patente Nº 127, valor \$ 3.000

Servicio Jurisdiccional de Paludismo en Jujuy

Camioneta Pick-Up, marca G.M.C., modelo 1958, motor Nº 270-999120, chapa patente Nº Y-015975, valor \$ 9.000

Art. 2º — La División Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente, a efectos de confeccionar las planillas de alta respectivas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado.

do por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Figueroa - Alvarado - Nordera

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 707 - 18-6-79.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Subof. My (R) de G. N. don José del Carmen Carabajal, al cargo de Intendente Municipal de Pichanal, departamento de Orán, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 708 - 18-6-79.

Artículo 1º — Designase al señor Ramón Rodolfo Maradona, M. I. Nº 7.254.056, Clase 1939 en el cargo de Intendente Municipal de Pichanal, departamento de Orán, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones; dejándose establecido asimismo que el nombrado, además de las obligaciones y responsabilidades propias del Departamento Ejecutivo, ejercerá todas aquellas facultades inherentes al Concejo Deliberante.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 709 - 18-6-79 - Expte. Nº 01-26087/79.

Artículo 1º — Conmemórase el día 20 de junio del año en curso, un nuevo aniversario de la muerte del General D. Manuel Belgrano, como así también el "Día de la Bandera", en homenaje a su ilustre creador.

M. de Economía - Decreto Nº 711 - 19-6-79 - Expte. Nº 29-94908/76.

Artículo 1º — Transfiérese, sin cargo, a la Municipalidad de General Güemes, con encuadre en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, la máquina de copias heliográficas registrada con matrícula Nº 01601, de un (1) tubo de luz de mercurio, gabinete de estructura de madera, y dada de baja en el patrimonio de la Dirección General de Inmuebles.

M. de Economía - Decreto Nº 714 - 19-6-79 - Expte. Nº C/14-02510/73.

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 32 de fecha 26 de marzo de 1979, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 2º apartado III de la Ley 19.995/72 una

multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para sancionar al señor Carlos Tomás Blanco por haber incurrido en infracción que se encuadra en el Artículo 64 incs. h) y f) de la Ley Nacional 13.273, según constancias que obran en el expediente C/14-02510/73.

"Art. 2º — Hacer lugar al descargo producido por el señor Orlando Onofre Barcelo en el referido expediente, eximiéndole de culpa y cargo.

"Art. 3º — Las medidas dispuestas por los Artículos 1º y 2º lo son sin perjuicio de las conclusiones con que se expide la justicia penal.

"Art. 4º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Firmado: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor, Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

M. de Economía - Decreto Nº 717 - 19-6-79 - Expte. Nº C/14-07978/79.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, para que su personal de campaña cumpla los siguientes horarios de trabajo y de atención al público, en carácter de excepción a lo dispuesto por Decreto Nº 2525/77:

a) Destacamentos Forestales con personal único: Horario de trabajo de 7 a 14 hs.

Horario de atención al público de 7 a 11 hs.

b) Otros Destacamentos Forestales:

Horario de trabajo turno mañana de 7 a 14 hs.

Horario de trabajo turno tarde de 12 a 19 hs.

Horario de atención al público de 7 a 11 hs. y de 17 a 19 hs.

c) Puesto de Control (con personal único):

Horario continuo, a realizar en horas que el personal crea oportuno.

Art. 2º — En las oportunidades en que el otro personal de campaña deba abandonar su sede de trabajo, para cumplir diligencias que incumban a su cometido, deben presentar, en cada oportunidad, certificación de la autoridad Policial o Municipal, con constancias de horas de salida y regreso.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días de la fecha, lapso en que, por los Destacamentos Forestales, se hará conocer a las firmas recurrentes de cada jurisdicción, el horario a ponerse en práctica.

M. de Economía - Decreto Nº 718 - 19-6-79 - Expte. Nº 16-16765/79.

Artículo 1º — Ampliase a la suma de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000), el monto de \$ 2.000.000, asignado por Decreto Nº 1/79 a la Dirección Provincial de Turismo, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar", Fondos de Caja Chica, Decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1979.

M. de Economía - Decreto Nº 720 - 19-6-79 - Expte. Nº 15-06243/78.

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la Habilitación de Pagos de Dirección de Minería, con

cargo de rendir cuenta, la cantidad de pesos Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis (\$ 2.955.276), para que a su vez, la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en cancelación de las facturas que

más abajo se nominan, correspondientes a Pólizas de Seguro de automotores y equipo de perforación de propiedad de la repartición primeramente nombrada; con imputación a la cuenta: "Residuos Pasivos - Ejercicio 1978".

Póliza Nº	Correspondiente a:	Premio	Bonific.	Neto a Pagar
1352	Equipo Perforación	83.222	16.644	66.578
35033	Camioneta Rastroj. M-1975, Dom. A-043393	415.657	23.570	392.087
35034	Camioneta Rastroj. M-1975, Dom. A-043394	415.657	23.570	392.087
35035	Camión Merc. Benz-U-416-M. 1974, Dom. A-042605	1.539.094	87.402	1.451.692
35036	Jeep Ika Gladiador M-1970, Dom. A-023131	372.305	21.107	351.198
35037	Jeep Ika M-1972, Dom. A-042612	319.755	18.121	301.634
Totales		3.145.690	190.414	2.955.276

M. de Economía - Decreto Nº 721 - 19-6-79 - Expte. Nº 25-001330/79.

Artículo 1º — Aceptase la reelección de los señores, Alberto Santiago Gir y Félix Briones, realizada por la Asociación del Parque Industrial de la Ciudad de Salta, para integrar el Directorio del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta en calidad de Vocales 3º y 4º "ad-honorem", respectivamente, por el término de un (1) año, a partir del 14 de abril del corriente año.

M. de Economía - Decreto Nº 722 - 19-6-79 - Expte. Nº 07-00573/79.

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Treinta y tres mil doscientos trece pesos (\$ 33.213), a fin de pagar con dicho importe los honorarios del Dr. Ramón A. Martí actualizados mediante Sentencia de fecha 4 de diciembre de 1978, cuya fotocopia se adjunta a fs. 3 del expediente Nº 07-00573/79, como perteneciente al juicio "Sucesión Vacante de Valdiviezo, Ambrosio o Ambrocio", Expte. Nº 61.607/73 y en mérito a lo expresado por Fiscalía de Gobierno en su nota del 10-5-79.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 34691 T. Nº 19847

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ricardo Salva, el 14 de febrero de 1979, por Expte. Nº 100.700-S, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el punto de confluencia de la Quebrada Totoral y Río Calchaquí, a partir de este punto se mide 3.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 1; 5.000 metros az. 360º para ubicar el punto 2; 4.000 metros az. 90º para determinar el esquinero 3; 5.000 metros az. 180º para ubicar el punto 4 y 1.000 metros az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimen-

tos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 6 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 13 al 27-6-79

O. P. Nº 34678 T. Nº 19832

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Jacinto Torrico, el 15 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10.224-T, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. y PP. el Cerro de Las Bolsas, a partir del cual se mide 5.000 metros al Sur hasta el punto 1; luego 4.000 metros al Oeste hasta 2; luego 5.000 metros al Norte hasta 3 y finalmente 4.000 metros al Este, cerrando con el PP. una superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 20 de setiembre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000 e) 12 al 26-6-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 34842 F. Nº 4767

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 27/79

Llámase a Licitación Pública Nº 27/79, para el día 13 de julio de 1979, a horas 12, para la Adquisición de Tambores de Asfalix Er. 1. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compra y Suministros. Tel. 13594, Florida 62. Venta de pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del Pliego: \$ 20.000 (pesos Veinte mil). Leonardo Angel Morales (Subof My (R), Director de Compra y Suministros, Munic. de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 26 y 27-6-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34708

S/C. Nº 1831

Expte. Nº 34-86802/78.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Adolfo Clemente tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 10737 del 22 de enero de 1960, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3289,80 m2. de la propiedad denominada Lote 5, Catastro Nº 322 del Departamento de Chicoana.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 12 de junio de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S. Sin cargo e) 14 al 28-6-79

O. P. Nº 34707

S/C. Nº 1830

Ref.: Expte. Nº 14079/48 y Agr. 57166/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Crescencio Humano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,8908 Has. de la propiedad denominada Fracción "A" de Finca "La Florida" o "Maichal", catastro Nº 643, ubicada en Seclantás, Departamento Molinos; con una dotación de 2,57 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí —margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema

a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 12 de junio de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 14 al 28-6-79

O. P. Nº 34680

T. Nº 19827

Ref.: Expte. Nº 34-98048/79 y Agr. 12.382/48.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Nicasio Salas tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión original reconocida mediante Decreto Nº 9012 del 23 de febrero de 1954, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 19 Has. de la propiedad denominada Lote B-2 Fracción Finca San Roque, catastro Nº 1277 del Departamento de General Güemes.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral de Aguas de Salta, mayo de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 12 al 26-6-79

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 34839

T. Nº 19981

El doctor Jorge Raúl Sosa Vallejo, Secretario del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación, a cargo de la Dra. Liliana Loustayf de Genovese, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ROBUSTIANO SERAPIO LIQUITAY, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio que corre bajo expediente Nº 12.403/76 bajo apercibimiento de ley. Salta, 22 de junio de 1979. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Sec. Juzg. 1ª Inst. C. y C. 6ta. Nom. Imp. \$ 4.200 e) 26 al 28-6-79

valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Salta, 14 de mayo de 1979. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria. Imp. \$ 4.200 e) 25 al 27-6-79

O. P. Nº 34833

T. Nº 19969

El señor Juez de Ira. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos ADELA ZAVALLONI DE ELETTI, Sucesorio, Expediente Nº 51.591/79, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por tres días. — Salta, 18 de junio de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria. Imp. \$ 4.200 e) 25 al 27-6-79

O. P. Nº 34834

T. Nº 19967

El Juez del Juzgado de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ, Sucesorio, Expte. Nº 48853/77 a fin de que hagan

O. P. Nº 34832

T. Nº 19966

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CLARO (Expte. Nº 31.955/78), pa-

ra que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. — Salta junio 15 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 25 al 27-6-79

O. P. Nº 34830 T. Nº 19970

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AGUSTIN CARMEN, para que hagan valer sus derechos en Sucesorio, Exp. Nº 56.166/79. Publíquese por tres días. — Salta, junio 19 de 1979. — Dra. Stella Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 25 al 27-6-79

O. P. Nº 34817 T. Nº 19953

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en autos: "Sucesorio de JOSE ANTONIO VILLAGRA", Expte. Nº 45.095/76, cita y emplaza por 30 días a acreedores o herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. Dra. María Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria. Salta, 11 de abril de 1979.

Imp. \$ 4.200 e) 22 al 26-6-78

O. P. Nº 34704 T. Nº 19851

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SEGUNDA CAMPOS DE PEREZ, Expte. Nº 49.879/77. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de mayo de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza. — El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y El Economista. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 14.000 e) 14 al 28-6-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 34840 T. Nº 19979

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 29 de junio de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Arroyo Manuel, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Factory, una mesa rodante para televisor, una heladera familiar marca Norry equipo Nº 612014, modelo 950, Gabinete Nº 3038. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 26 y 27-6-79

O. P. Nº 34825 T. Nº 19961

Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 27 de junio de 1979, a las 18,15 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, una balanza reloj para 25 kilos marca Iris, número 29709. Revisarla de 17 a 21 horas en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, Secretaria a cargo de la

doctora Elsa Mingo de Palacios, en autos: "Valdiviezo, Raúl Pedro vs. Evangelista, Jorge Antonio y Constantino Ruiz - Prep. Vía Ejecutiva (Pago de alquileres)", Expte. Nº 22.712/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000 e) 25 y 26-6-79

O. P. Nº 34824 T. Nº 19962

Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 27 de junio de 1979, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados en cuerina color negro y anaranjado y un combinado de pie marca Ranser, serie Nº 20930, color madera. Revisarlos de 17 a 21 horas en calle General Güemes 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaria a cargo de la Escribana Lilia E. Orellana García en los autos: "Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev. Pintado, Lidia Gertrudis Aráoz de vs. Romero Altamirano, Jaime y Burgos, David Camilo", Expte. Nº 39.462/79. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000 e) 25 y 26-6-79

O. P. Nº 34823 T. Nº 19963

Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 27 de junio de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina color naranja y un combinado de pie marca Barret S. A., faltándole el tocadiscos. Revisarlos de 17 a 21 horas en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., Secretaria a cargo de la doctora Mercedes Janín de Arias, en los autos: "Díaz, Roberto Prudencio vs. Setau, Adrián, Prep. Vía Ejecutiva", Expte. Nº 51.210/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 5.000 e) 25 y 26-6-79

O. P. Nº 34811 T. Nº 19942

Por EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL

El día 5 de julio de 1979 a las 16,30 horas en Caseros Nº 1856 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos caratulados: T.S.A. C.I. c/C.M.A. — Ejecución Prendaria — Expediente Nº 50.680/78, procederé a rematar con la base de \$ 296.076, los siguientes bienes: una heladera marca Koh-I-Noor equipo Nº 24.256, Gabinete Nº 79691, un televisor marca Cléland modelo 24p/Nº 50650, una mesa Orocar para televisor, una mesa de fórmica modelo Berlaing. Los bienes pueden ser revisados dentro del horario comercial en calle Mitre Nº 85, ciudad. Si

transcurrido quince minutos de espera legal no hubiere postores por la base estipulada se sacará nuevamente los bienes y en ese acto a la subasta pública, Sin Base. Edictos por tres días en El Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado, Comisión 10%, mayores datos a E. Racioppi, martillero público, Teléfono 11106. Imp. \$ 7.500 e) 22 al 26-6-79

O. P. Nº 34809 T. Nº 19951

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 29 de junio de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.820.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Quebrachos al lado Este del Nº 23 de esta ciudad. Medidas del terreno: 10 mts. de frente, por 38 mts. de fondo. Sup. 380 mts.2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección K, manzana 156, parcela 8, matrícula Nº 32069. Mejoras existentes: una habitación con galería, baño precario. Estado de ocupación: desocupada. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom., Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani, en la ejecución hipotecaria seguida contra Vicente Delfín Tejerina y Etelevina Elena Hoyos de Tejerina, en Expte. Nº 66.869/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 28.200 e) 22 al 29-6-79

O. P. Nº 34808 T. Nº 19950

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 2 de julio de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.540.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Obispo Romero Nº 1310 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Parcela 2, manzana 65 b, Sección C, partida o matrícula Nº 18.087. Extensión del terreno: 9 mts. de frente por 28,375 mts. de fondo. Sup. total: 255,375 m2. Mejoras: dos dormitorios, una cocina, baño, un salón y zaguán. Servicios: agua corriente, luz y cloacas, sin estar terminada la instalación. Moradores: el demandado y su familia. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Figueroa de Carranza, en la ejecución hipotecaria seguida contra Isidro Marcelo Fanchini en Expte. Nº 48.557/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 28.200 e) 22 al 29-6-79

O. P. Nº 34806 T. Nº 19946

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de junio de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos:

Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Quispe Néstor vs. Rufino Juan, Expte. Nº 49.736/79, remataré Sin Base y dinero de contado: un equipo de soldadora autógena completa de color azul marca "Cada" de 5 kgs. Revisar en el escritorio del suscriptor Martillero. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260. Imp. \$ 7.500 e) 22 al 26-6-79

O. P. Nº 34803 T. Nº 19949

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 27 de junio de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Maldonado Manuel Ismael, Expte. Nº 47.406/77, remataré con Base de \$ 20.236, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: un inmueble ubicado en calle Cresencia Correa, Casa Nº 10, Manzana 620, de Villa Mitre de esta ciudad de Salta, Matrícula Nº 61093, Catastro de origen: 37.771, Sección O, Manzana 620, Parcela 10, Antecedentes dominial: Libro 469, Folio 165, Asiento 1, Descripción del inmueble: Extensión: Frente 10 mts. Fondo: 30 mts. Límites: Norte: Lote 19, Sud: calle sin nombre, Este: Lote 9, Oeste: calle sin nombre. Plano 4693. Superficie según Títulos 300 m2. Superficie según plano: 300 m2. Edificado. El inmueble se encuentra habitado por el demandado y sus familiares. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260. Imp. \$ 14.100 e) 22 al 26-6-79

O. P. Nº 34742 T. Nº 19893

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Importante inmueble en calle Lamadrid Nº 33

El día 29 de junio de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nom. C. y C. en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Eduardo Pedro Sansone en Expte. Nº 66848/79; Remataré Con Base de (\$ 4.666.666,00), correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, El Inmueble ubicado en esta ciudad, calle Lamadrid Nº 33, Capital 01, Sección E - Manzana 8 - Parcela 21 - a -; Matrícula Nº 90848. Catastro de Origen Nº 5816. Extensión: Frente: 15,20 m. Contrafrente: 14,66 m.; Costado Norte: 17,31 m. Costado Sud: 17,25 m. Límites: Norte: Parcela 20 Matrícula 7.816 de Santiago Altobelli y parcelas 21-b - Matrícula Nº 90849 de Eduardo Pedro Sansone Sud: Parcela 19 h - Matrícula 70088 de Alfonso Rivero. Este: Parcela 22-a - Matrícula 73.854 de Eduardo Pedro Sansone; Oeste: Calle Lamadrid; Superficie: 257,94 m2. que le corresponde al demandado por Títulos inscriptos en Cédula Parcelaria Nº 90848, Sección E. - Manzana 8, Parcelas 21 a - Consta de un Galpón con tinglado, donde funciona un lavadero de autos. El inmueble se encuentra arrendado pero el plazo de locación de acuerdo al Contrato se ha vencido. Edictos por 6 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Saldo a la aproba-

ción judicial de la subasta. Mayores informes a Martillero E. V. Solá. Tel. 17260.
Imp. \$ 66.840 e) 18 al 26-6-79

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 34800 T. Nº 19938

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría del suscripto, en el expediente Nº 48.680/1979, caratulado: "Navarro, Exequiel Máximo vs. Carrasco, María o Serrano, María Carrasco de, y Lagoria, Laureano Carmen - Posesión Veinteñal", cita y emplaza por cinco días, contados desde la última publicación del presente, a María Carrasco o María Carrasco de Serrano y Laureano Carmen Lagoria, para que dentro de dicho plazo comparezca a hacer valer sus derechos en dicho juicio, iniciado por Exequiel Máximo Navarro, por posesión veinteñal del inmueble situado en el pueblo de Coronel Moldes, Dep. La Viña, sobre calle Sarmiento s/nº, que según Plano Aprobado Nº 318, se denomina Parcela 11, Lotes A y B, Manzana 8, Sección B, Matrícula 840, y tiene estas dimensiones: 28 metros 90 centímetros de frente; 31 metros 60 centímetros en su contrafrente; 16 metros en su costado Este, y 22 metros 88 centímetros en su costado Oeste, o sea una superficie de 579,76 metros cuadrados, limitando: Norte, con la calle Sarmiento; Sud, parcela 23, matrícula 2194, de Pedro Aguirre, y parcela 1, matrícula 2172, de Cruz A. Chaille; Este, con "Mat. Remanente", y Oeste, con matrícula 2437, de Domiciana Aylán, plano 237. Vencido dicho plazo sin comparecer, se les designará defensor de oficio al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, junio 14 de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.
Imp. \$ 21.000 e) 21 al 27-6-79

O. P. Nº 34733 T. Nº 19902

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en autos: "Trunsky, Dora Alba, Usucapión, Expediente Nº 51.151/78, cita por el término de Seis días y se corre traslado de la demanda a toda persona que se considere con derecho al inmueble objeto de la presente, denominado: "Estancia San Gerónimo", ubicado en el Dpto. La Viña, Salta, Catastro 2512, para que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. La presente publicación se efectuará por Cinco días. — Salta, 11 de junio de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.
Imp. \$ 25.200 e) 18 al 26-6-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 34818 T. Nº 19952

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: FROLA, Tomasa Castro de vs. AGUIERRE, Carlos Bautista, Ordinario: Daños y perjuicios, Expte. Nº 22.850/78, cita y emplaza por el término de quince días a CARLOS BAUTISTA AGUIERRE, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publicación 3 días. Salta, 29 de

mayo de 1979. Fdo. Dra. Virginia Franco, Secretaria.
Imp. \$ 4.200 e) 22 al 26-6-79

O. P. Nº 34816 T. Nº 19954

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, en autos: OCHOA, Paulino - Prescripción adquisitiva de dominio, Expte. número 63.905/76, cita y emplaza a ROMERO ARI SERAPIO, para que dentro del término de nueve días desde la última publicación comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publicación: 10 días. Fdo. Dr. Oscar Romani, Secretario. Salta, 27 de noviembre de 1978.
Imp. \$ 14.000 e) 22-6 al 5-7-79

O. P. Nº 34815 T. Nº 19955

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en autos: CARDOZO ALZOGARAY, Félix vs. GOMEZ, Pablo Bernabé y/o ARROYO, Rogelio Ramón, Ordinario: Daños y perjuicios y lucro cesante, Expte. Nº 31.122/77, cita y emplaza por el término de nueve días a ROGELIO RAMON ARROYO, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, 1 de junio de 1979. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.
Imp. \$ 4.200 e) 22 al 26-6-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34763 T. Nº 19905

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Mugas, Saldivia Carlos; Mugas, Nelly López Lanzi y Mugas, Nelly s/Cancelación de un certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible", Expte. Nº 14.610/79, ordena la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 93.838, emitido por el Banco Provincial de Salta -Sucursal Metán- el día 7 de mayo de 1979, pagadero a los 30 días, por pesos 22.380.822, autorizando el pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada por quince días en Boletín Oficial y El Tribuno y/o El Intransigente, a favor de los presentantes de autos. — Metán, 7 de junio de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.
Imp. \$ 21.000 e) 19-6 al 11-7-79

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 34810 T. Nº 19943

Por el presente se hace saber que por ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Pucci de Cornejo, Expediente 56.244/79, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de Espacio S.R.L. con domicilio en Belgrano Nº 680, de la ciudad de Salta, que se ha designado Sindico al Sr. VICTOR ARROYO, con do-

micilio en Pueyrredón Nº 872, domicilio en el cual los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el 24 de agosto de 1979. Que el 30 de octubre de 1979 a las 9,30 hs. tendrá lugar en dependencias del Juzgado la Junta

de Acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Secretaría, 21 de junio de 1979. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 22 al 28-6-79

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 34828 T. Nº 19973
MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA

España 654 - Salta

RENUNCIA DE DIRECTOR TITULAR

Se comunica que en fecha 20 de diciembre de 1977 se procedió a aceptar la renuncia al cargo de Director titular que venía desempeñando el señor Severino Lucio Camacho, designando en su reemplazo al Director suplente señor Máximo García Vidal con mandato hasta el 30 de abril de 1980.

EL DIRECTORIO

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 22 de junio de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 3.600

e) 25 al 27-6-79

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 34821 T. Nº 19964
BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S.A.

EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de disposiciones legales, comunicamos a los señores accionistas que se ha dispuesto una emisión de acciones por valor de \$ 34.112.897 (pesos Treinta y cuatro millones ciento doce mil ochocientos noventa y siete) Cla-

se "B", de un voto por acción. Asimismo, que podrán optar por la preferencia en la suscripción de dichas acciones, en el término de treinta días a partir del 28-6-79, en el local de la Casa Central del Banco, ubicada en calle Balcarce Nº 98 de la ciudad de Salta. Las acciones por cuya preferencia en la suscripción se opte, deberán ser abonadas en dinero de contado, hasta el día 30 de julio de 1979.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 3.600

e) 25 al 27-6-79

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 34771 T. Nº 19913

A los fines legales se hace saber que Hugo Heleodoro Colques, L. E. Nº 7.232.810, domiciliado en Hotel San Martín, del Ingenio San Martín del Tabacal de esta Provincia, vende a Darío Luis Padovani, L. E. Nº 7.218.507, domiciliado en 25 de Mayo 583, S. R. N. Orán, el negocio denominado "Botiquín El Milagro" de artículos de Farmacia y Perfumería, ubicado en Av. Almirante Brown s/nº, Pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia. El vendedor declara no existir pasivo alguno. Oposiciones en Escribano Carlos F. Sánchez, Egües 696, S. R. N. Orán - Salta.

Imp. \$ 6.000

e) 19 al 26-6-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 34841 T. Nº 19973
CLUB CENTRAL NORTE ARGENTINO

(Metán)

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Memoria, Balance e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 5º Varios.

La citada asamblea está convocada para el día 1 de julio de 1979 a hs. 10 en el local ubicado en calle Tucumán esq. Arenales de la ciudad de Metán.

Humberto Espeche
Secretario

Luis Capuzzello
Presidente

Imp. \$ 1.000

e) 26-6-79

O. P. Nº 34381 T. Nº 19976

CLUB DEPORTIVO LOS ANDES

La Comisión Provisoria del Club Deportivo Los Andes, convoca a los socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede Social el día 30 del corriente con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta por la cual se posesionaron los miembros de la Comisión Provisoria de la Entidad, por razones de renuncia del titular y Vicepresidente de la misma
- 2º Lectura de Memorias, aprobación del Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas durante el ejercicio anterior.
- 3º Elección de las nuevas autoridades.
- 4º Organó de Fiscalización.

Nicolás Soriano
Secretario

José Barboza
Presidente

San Antonio de los Cobres, 22 de junio de 1979.

Imp. \$ 2.000

e) 25 y 26-6-79

O. P. Nº 34827 T. Nº 19975

PEDRO BETTELLA E HIJOS S.A.
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de Pedro Bettella e Hijos S.A., en primera y segunda convocatoria según el Art. 13 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de julio de 1979 a horas nueve en el local sito en Avenida Belgrano Nº 819 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente.
- 2º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 correspondientes al séptimo ejercicio económico de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 1978, y de las gestiones del Directorio y Sindicatura por dicho ejercicio.
- 3º Distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 7 y de los resultados acumulados no distribuidos de ejercicios anteriores, considerando conjuntamente la fijación de retribuciones al Directorio y Sindicatura.
- 4º Consideración del saldo de la cuenta "Dividendos a Pagar" que figura en el Pasivo Corriente de la Sociedad según Estado Patrimonial al 31-12-78.
- 5º Consideración de la actualización contable de los valores de los bienes según la Ley 19742, practicada al 31-12-78 e incluida en el Estado Patrimonial a tal fecha.

6º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de las personas que ocuparán dichos cargos por un nuevo período estatutario.

7º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
 Imp. \$ 17.500 e) 25 al 29-6-79

O. P. Nº 34789 T. Nº 19930

AGRO QUIM SALTA S.A.C.I.A.

Agroquímicos — Veterinaria — Mat. para el Agro

"Por resolución del Directorio y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, cítase a Asamblea Extraordinaria de accionistas de Agro Quim Salta S.A.C.I.A. para el día 13 de julio de 1979, a horas 18, en el local de la calle Jujuy Nº 58 de la ciudad de Salta".

ORDEN DEL DIA

Consideración y aprobación para la compra y venta de inmuebles y gravámenes hipotecarios.

El Directorio
 Imp. \$ 17.500 e) 21 al 27-6-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 34843

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 20.337.676
Recaudación del día 25-6-79	\$ 48.200
Total	\$ 20.385.876

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION